



## ORDENANZA DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA CURSOS DE EUSKERA

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el moderno estado social y democrático de derecho es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración.

En el Ayuntamiento de Zarautz, como administración territorial que tiene las competencias cooperadoras que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la actividad en lo referente a subvenciones tiene una capital importancia.

El art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El objetivo pretendido es establecer las reglas oportunas, con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia, potenciando simultáneamente el control y transparencia que el carácter de públicas confiere a este tipo de ayudas económicas.

Por otra parte, es conveniente y necesario establecer criterios homogéneos en su tramitación y justificación y al mismo tiempo, facilitar la tarea de comprobación que hacen los correspondientes departamentos municipales y la propia Intervención para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza general reguladora de esta materia: ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUZ.

Esta normativa general, sin embargo, debe adecuarse a los objetivos que persigue cada departamento, a las acciones concretas que pretende impulsar, y para ello se aprueban



estas bases específicas que pretenden apoyar actuaciones de interés general promovidas por particulares y asociaciones.

La presente ordenanza no tiene más regulación que la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines, y la tramitación como ordenanza de estas bases específicas supone dar un paso más en la seguridad jurídica, ya que el procedimiento se sigue de forma más transparente y participativa y se pretende garantizar la estabilidad de esta regulación.

Esta ordenanza se compone de las siguientes disposiciones:

1. Objeto
2. Solicitudes
3. Personas beneficiarias
4. Procedimiento de concesión de las subvenciones
5. Instrucción y resolución
6. Dotación y partida presupuestaria
7. Obligaciones de las personas beneficiarias
8. Cursos subvencionables
9. Requisitos a cumplir
10. Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la subvención
11. Documentación a aportar
12. Compatibilidad
13. Abono de las subvenciones
14. Justificación del destino de la subvención
15. Publicidad
16. Reintegro de subvenciones
17. Obligación de reintegro
18. Normativa complementaria

## **1.- OBJETO**

Esta ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la adjudicación de las becas destinadas a todos los habitantes de Zarautz que hayan realizado cursos de euskaldunización y alfabetización para adultos durante el curso escolar. Todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

## **2.- SOLICITUDES**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria anual que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
2. Los correspondientes impresos deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados en el plazo que se establezca en la convocatoria:
  - Casa Consistorial (SAC - Servicio de Atención al Ciudadano)



## ZARAUZKO UDALA

- Servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la presente convocatoria.

Para formalizar la solicitud se cumplimentará el impreso correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indique en la misma.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

- a) Modelo normalizado de instancia, debidamente cumplimentado, en [www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus).
  - b) La señalada en la convocatoria correspondiente.
  - c) Copia del DNI.
  - d) Testimonio, certificados o, en su caso, declaración responsable de no concurrir en el o la solicitante ninguna causa impositiva de la condición de beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto.
- 3.- En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- 4.- Si la solicitud o la documentación aportada contiene errores o está incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos para ser beneficiario de las subvenciones:

1. Podrán acceder a las subvenciones las personas empadronadas en Zarautz.

Tendrá la consideración de beneficiaria de estas subvenciones la persona física o jurídica **que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.**

#### Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No podrán acceder a estas subvenciones las personas o entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, lo tengan limitado o suprimido. Asimismo, no podrán obtener subvención quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida del derecho, en el plazo que se fije en la misma, o en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo con la normativa municipal para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, no se podrá beneficiar de las subvenciones aquella entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **5.- RESOLUCIÓN**

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

##### **Órganos competentes**

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La persona responsable del Departamento de Euskara.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al Área que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

##### **Plazo de notificación**

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

## 6.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias anuales del Departamento de Euskera.

Si la dotación presupuestaria consignada no alcanzara a cubrir el total de solicitudes con derecho a subvención, se procederá al prorrateo proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

## 7.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las recogidas en los correspondientes anexos:

- a) Justificar ante el Departamento de Euskera el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- b) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente las subvenciones recibidas para el mismo fin, si las hubiera.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz (Impreso de declaración responsable).

## 8- CURSOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los cursos que se indican a continuación:

**Cursos de euskaldunización y alfabetización:** presenciales, de autoaprendizaje y cursos de internado.

## 9.- REQUISITOS A CUMPLIR

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un curso de euskaldunización o alfabetización de adultos.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Zarautz durante la realización del curso objeto de subvención.
- c) Haber recibido el 80% de las horas impartidas en el curso.  
Para calcular el porcentaje de las horas de asistencia se tendrá en cuenta la fecha de incorporación al curso por parte del alumno/a.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Cursos de euskaldunización y alfabetización:**
  1. Alumnos/as que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 100% de la matrícula abonada por el/la alumno/a.
  2. Los demás alumno/as: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.
- b) **Cursos realizados en verano:**
  1. Alumnos que durante el transcurso del curso estén en posesión de la tarjeta de desempleo: el importe de la beca será el 75% de la matrícula abonada por el alumno/a.
  2. Los demás alumnos: el importe de la beca será el 50% de la matrícula abonada por el alumnado.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para la realización de más de un curso, pero al año como máximo podrá recibir 500,00 euros. Pero si alguno de los cursos se realiza en régimen de internado, como máximo podrá recibir 700,00 euros.

En el caso de los internados el gasto subvencionable se corresponderá con el importe de la matrícula de las horas lectivas; no se darán ayudas para gastos de manutención y alojamiento.

En el caso de que el importe a abonar sea superior al asignado en el presupuesto para ese concepto, se hará reparto proporcional entre todos los solicitantes.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado o disminuido, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

## 11.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto al impreso de solicitud los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Recibo del pago de la matrícula.
- c) Certificado emitido por el Euskaltegi, relativo a la asistencia en % del solicitante en el que se indican las horas teóricas del curso y el número de niveles superados por el alumno/a.
- d) En caso de que el curso se realice fuera del municipio de Zarautz, se presentará un escrito explicando las razones para ello. En el caso de que ese mismo curso se pueda realizar en Zarautz, no será subvencionado el realizado fuera del municipio.
- e) En el caso de los desempleados, **el certificado de vida laboral** (el solicitante deberá estar dado de alta en LANBIDE en el periodo que dure el curso).



## ZARAUZKO UDALA

- f) Impreso de declaración responsable relativa a otras subvenciones que se hayan solicitado o recibido con ese mismo objeto o sobre la condición de no estar inhabilitado para obtener subvenciones públicas, especificado en el punto 2 d) del artículo 2.
- g) Impreso de declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La condición de habitante de Zarautz la verificará el propio Ayuntamiento a través del Padrón Municipal.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de los alumnos/as del euskaltegi municipal de Zarautz el porcentaje correspondiente a las horas recibidas durante el curso lo comprobará el propio Ayuntamiento a través de la base de datos del Euskaltegi.

En todo caso, se podrá requerir a los solicitantes toda la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la solicitud.

### **12.- COMPATIBILIDAD**

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobre-financiación respecto a los costos totales del objeto de las ayudas. En tal caso, se procederá a la deducción de las cantidades que procedan a fin de evitar tal circunstancia, no abonándose, o reclamándose la devolución de las cantidades correspondientes.

El Ayuntamiento de Zarautz podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

Los alumnos y alumnas que durante el curso escolar superen algún nivel de HABA o equivalente, deberán presentarse a la convocatoria de subvenciones de HABA de ese año para alumnos/alumnas de euskera. La subvención del Ayuntamiento de Zarautz será complementaria a la que conceda HABA.

### **13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones se harán efectivas previo informe favorable del Departamento de Euskera, en el que se certifique que se han cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo de concesión de la ayuda.

La subvención será abonada, previa justificación, en un único pago mediante transferencia, en el plazo de dos meses como máximo contados a partir de la adopción del acuerdo de concesión.

### **14.- JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones serán justificadas mediante los documentos requeridos en cada uno de los anexos de esta ordenanza.

### **15.- PUBLICIDAD**

La relación de subvenciones concedidas será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.



ZARAUZKO UDALA

Además, la relación de subvenciones concedidas, las personas beneficiarias y sus cuantías se enviarán a HABE (Instituto para la euskaldunización y alfabetización de Adultos), para que estas ayudas se recojan en la base de datos correspondiente a los/as alumnos/as de euskera con la que cuenta esta entidad.

## 16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza o en la concesión de la subvención supondrá la revisión de la misma y, en su caso, la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada, en los términos previstos en los artículos 37 y 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de manera especial en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases 10 y 11 y, en su caso, en la ordenanza reguladora específica de cada línea de subvenciones.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, procederá a la modificación de la concesión y, si procede, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

En caso de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, supuesto el exceso al que se refiere este apartado, la modificación de la concesión o,





ZARAUZKO UDALA

en su caso, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquéllas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### **17.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO**

1. Los beneficiarios, en los casos contemplados en la base anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.
3. Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

#### **18.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.